



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2021-2022

ANTEPROYECTO DE LEY: **150**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **POR LA CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL DEL BUNDE Y TRADICIONES DE GARACHINE, FIESTA DE LA TRADICION NACIONAL, SE CREA EL PATRONATO DEL FESTIVAL DEL BUNDE Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **19 DE OCTUBRE DE 2022.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. ALNURFO DIAZ, ALINA GONZALEZ Y CIRSPIANO ADAMES.**

COMISIÓN: **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.**

Panamá, __ septiembre de 2022

Honorable Diputado

CRISPIANO ADAMES NAVARRO

Presidente de la Asamblea Nacional

República de Panamá

Respetado señor Presidente:

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	19/10/22
Hora	7:04
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

En uso de la iniciativa legislativa que me confieren los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento a consideración de esta Augusta Cámara el Anteproyecto de ley **“Por la cual se declara el Festival del Bunde y Tradiciones de Garachiné, Fiesta de la Tradición Nacional, se crea el Patronato del Festival del Bunde y dicta otras disposiciones”** y que nos merece la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Provincia de Darién, es una de las 10 Provincias y 5 comarcas que conforman la República de Panamá. Tiene una extensión de 11 896,5 km², siendo por lo tanto la más extensa del país, y su población está compuesta por diversos grupos étnicos que incluyen indígenas, afrodescendientes y personas de otras provincias como Herrera, los Santos, Veraguas y Chiriquí, quienes migraron a estas tierras en búsqueda de mejores oportunidades de vida.

Los géneros musicales y de baile que distinguen a los darienitas son mayoritariamente provenientes de África y dentro de estos se pueden destacar el Bullarengue, la cumbia, el tamborito, la danza de los diablos espejos y el bunde, uno de los más importantes, y que estas tradiciones se remontan a la época de la colonia, es decir, que tienen más de 210 de años, y las mismas han perdurado en el tiempo, lo que, ha sido un factor importante en el desarrollo de la cultura y folclor nacional.

Así las cosas, en la Provincia de Darién, específicamente en el Distrito de Chepigana, Corregimiento de Garachiné, se ha procurado mantener vivas las tradiciones, pero con el pasar de los años, las mismas están siendo olvidadas, lo que nos obliga a establecer mecanismos que nos permitan preservar las costumbres y tradiciones, como lo es la realización de festividades alusivas a una tradición específica.

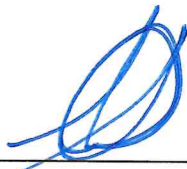
De esta manera, a través de la adopción de este instrumento legal, se pretende transmitir a las nuevas generaciones, las tradiciones propias de la Provincia de Darién, como lo es el caso del baile “bunde”, el cual es característico de la región, que más que una simple coreografía, representa una ceremonia popular de Garachiné, Provincia de Darién, que se celebra con motivo de la fiesta de navidad, que se extiende desde el 6 de diciembre al 6 de enero, cuando llegan los Reyes Magos; es decir, que esta es una celebración por la llegada al mundo de nuestro señor Jesucristo y de allí es donde radica la importancia de tal celebración.

Siendo así lo anterior, a través del presente Proyecto de Ley se declara el Festival del Bunde como Fiesta Nacional y se crea el Patronato del Festival del Bunde y

Tradiciones de Garachiné, para que se conmemore en cada año, específicamente en mes de septiembre/diciembre (**se colocó que se celebra por la fiesta de navidad, debe ser en diciembre**) del Festival del Bunde, con lo que se dotaría de legalidad, una festividad que ha sido organizada desde hace muchos años por diversas organizaciones y miembros de la comunidad, realizada con el propósito de arraigar, divulgar, y desarrollar las expresiones del folclore darienita.


Con la adopción de esta festividad a través de un instrumento legal, como diputados, pretendemos contribuir al progreso del Corregimiento de Garachiné y de la Provincia de Darién, así como otros pueblos del país, ya que, con el desarrollo de este evento, muchas familias podrán generar ingresos que les permitan mejorar sus condiciones de vida, lo que beneficiaría a la comunidad y de esta manera, se hace necesaria la participación del Gobierno de la República de Panamá en la ejecución de esta actividad, tal como lo dispone el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Panamá, que establece que, las tradiciones folclóricas como parte medular de la cultura nacional y que es deber del Estado panameño, promover su conservación.

Es por ello Honorable Presidente que esperamos que, con el apoyo de todos los colegas diputados de esta augusta cámara se apruebe este anteproyecto para que se convierta en ley de la República.



H.D. ARNULFO DIAZ

Circuito 5-1



ANTEPROYECTO DE LEY No. _____

Del _____ de _____ de 2022

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	19/10/22
Hora	7:04
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos

Artículo 1. Se declara el Festival de Bunde y Tradiciones de Garachiné como Fiesta de la Tradición Nacional de la República de Panamá.

Artículo 2. Se instituye “el Festival del Bunde y Tradiciones de Garachiné”, en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, que se celebrará una vez al año en el mes de septiembre, con la finalidad conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones folclóricas de dicho Distrito.

Artículo 3. Se reconoce al Patronato del Festival del Bunde y Tradiciones de Garachiné, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar, promover y dirigir el Festival del Bunde y Tradiciones de Garachiné.
2. Administrar los fondos entregados por el Estado y de fuentes privadas para este festival.
3. Realizar actividades anuales que se estimen pertinentes para promover, fomentar e incentivar el interés, confección, exaltación e historia del Festival del Bunde y Tradiciones de Garachiné, como patrimonio cultural de la República de Panamá.

Artículo 4. El Patronato del Festival del Bunde y Tradiciones de Garachiné, estará conformado por:

1. El Alcalde del Distrito de Chepigana, en turno, en calidad de Presidente del Patronato;
2. El Presidente del Consejo Municipal;
3. Dos (2) representantes de los artesanos del Distrito de Chepigana;
4. Dos (2) representantes de la Sociedad Civil, que serán designados por el Alcalde del Distrito de Chepigana.
5. Un (1) representante de la Cámara de Turismo del Distrito de Chepigana.
6. El Diputado del Circuito 5-1, o quien este designe.

Artículo 5. El Estado, reconocerá un apoyo anual a través del Ministerio de Cultura, la Autoridad de Turismo de Panamá y el Ministerio de Comercio e Industrias, por lo que dichas entidades destinarán anualmente una partida del presupuesto para llevar a cabo el "El Festival del Bunde y Tradiciones de Garachiné", y los montos no podrán ser inferiores a la suma de Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/. 25,000.00), por cada entidad.

Artículo 6. El Estado fomentará la protección, promoción y salvaguarda del “bunde” como baile tradicional de la Provincia de Darién y ejecutará las medidas necesarias para preservar y conservar esta tradición en la República de Panamá.

Artículo 7. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Comercio e Industrias, la Autoridad de Turismo de Panamá y las autoridades del Distrito de Chepigana, los artesanos del Distrito de Chepigana y cualquier otra organización sin fines de lucro legalmente constituida y creada para estos fines, organizarán eventos alusivos al Festival del Bunde y Tradiciones de Garachiné.

Artículo 8. Los centros educativos oficiales y particulares, así como las instituciones públicas autónomas, semiautónomas y municipales, durante el desarrollo del

“Festival del Bunde y Tradiciones de Garachiné” realizarán actividades culturales orientadas a exaltar el bunde como baile tradicional de la Provincia de Darién.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

